

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 385 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, 23 MAY 2018

VISTO: la Solicitud de Registro N°03666/T.Doc., de fecha 18 de Abril del 2018, Informe N°056-2018-GRP-440010-440013-440013-02-440013.02/02, de fecha 27 de Abril del 2018, Informe N°151-2018-GRP-440010-440013, de fecha 09 de Mayo del 2018, Informe N°231-2018-GRP-440010-440011, de fecha 09 de Mayo del 2018 y demás actuados en Nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Licencia por Luto del servidor Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, **ROBERTO CEDANO GONZALES**, en la que se certifica su Licencia por Luto a partir del 18 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2018, Cinco (05) días; tal como lo acredita con el Acta de Defunción;

Que, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en los Artículos 110° precisa los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones en el caso de **Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos**, disponiendo en el artículo 112° de la misma norma, que la referida licencia se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Es preciso tomar en cuenta que, las disposiciones citadas sólo son aplicables a los que están sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y al personal CAS;

Que, como es de verse de acuerdo a lo normado la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abono sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto a partir del 18 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2018 Cinco (05) días, tal como lo sustentó en su oportunidad el servidor Obrero Permanente **ROBERTO CEDANO GONZALES**; en concordancia con lo establecido en los artículos 110° y 112° inc. a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, con Informe N°056-2018/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 27 de Abril del 2018, la (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde otorgar al servidor **ROBERTO CEDANO GONZALES**, cinco (05) días de Licencia por Luto, fallecimiento de su hermano **CARLOS GREGORIO CEDANO GONZALES**, a partir del día 18 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM; para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N°151-2018/GRP-440010-440013, de fecha 09 de Mayo del 2018, la Oficina de Administración concluye y recomienda que el servidor Obrero Permanente **ROBERTO CEDANO GONZALES**; a través de la Solicitud de Registro N°03666/TD, de fecha 18 de Abril del 2018, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia del presente caso, correspondiéndole a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, otorgar la referida Licencia por Luto, del 18 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2018, así como se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que emita su opinión legal;

Que, con Informe N°231-2018/GRP-440010-440011, de fecha 09 de Mayo del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, determina que la persona solicitante es un servidor, en virtud a lo



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **385** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
Piura, **23 MAY 2018**

regulado por los artículos 110° Literal a) y 112° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos, para lo cual se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a la Oficina de Administración, al ser el responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de Marzo del 2016;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 110° y 112° del mismo Decreto Supremo y Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Luto por el lapso de Cinco (05) días al señor **ROBERTO CEDANO GONZALES**, servidor Obrero Permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abonó sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto por los días del 18 de Abril del 2018 al 24 de Abril del 2018 Cinco (05) días.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor **ROBERTO CEDANO GONZALES**, en su domicilio sito en en A.H. San Sebastián - Seis de Octubre Mza. E1 Lote 06-Piura; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIR.
Director Regional

